



Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad  
Provincia de Santa fe

## MEMORANDUM N°1184.-

Señor/a DIRECTOR/A:

Se ha dispuesto dirigir a Ud. el presente con el fin de que a partir del dictado del Decreto Provincial N° 680/20, el que expresa: “Las personas que residen en la Provincia de Santa Fe y cuentan con habilitación para circular por razones humanitarias, de fuerza mayor, laborales, comerciales, profesionales o, en general, para el ejercicio de actividades habilitadas y se trasladen en forma frecuente, periódica u ocasional hacia la ciudad de Rosario, o cualquier lugar del territorio provincial que cuente con circulación local de coronavirus (COVID-19) según lo determine el Ministerio de Salud, quedarán excluidas de participar a su regreso al lugar de residencia en las siguientes actividades:

1. Actividades religiosas individuales o reuniones y celebraciones del mismo carácter con concurrencia de hasta treinta (30) personas en forma simultánea en iglesias, templos y lugares de culto.-
  2. Actividades deportivas, impliquen o no contacto físico entre los participantes.-
  3. Reuniones con familiares y personas vinculadas afectivamente
  4. Concurrencia a bares y restaurantes, cementerios, museos, bibliotecas y lugares recreativos de divulgación científica
-

5. Pesca deportiva y recreativa en la modalidad desde costa y embarcados, navegación recreativa y actividades de guarderías náuticas y clubes deportivos vinculados a las mismas.-

6. Enseñanza y aprendizaje de expresiones y disciplinas artísticas

7. Actividad artística y artesanal a cielo abierto, en plazas, parques y paseos

8. Salidas breves para caminatas de esparcimiento

9. Concurrencia a shoppings y demás establecimientos similares

Las restricciones dispuestas tendrán vigencia durante catorce (14) días corridos desde el regreso de la persona a su lugar de residencia habitual si el desplazamiento desde la ciudad de Rosario u otro lugares de la Provincia definidas como de circulación local del coronavirus (COVID-19) por el Ministerio de Salud fuere ocasional, y por todo el tiempo que permanecieren en él hasta un nuevo desplazamiento hacia ellas, si estos fueren frecuentes o periódicos.

A esos fines se establece que los desplazamientos tienen carácter:

a) frecuente cuando se realizan con una reiteración semanal o menor,

b) periódicos cuando se efectúan con una reiteración entre semanal y quincenal, y

c) ocasionales cuando exceden este último lapso.



Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad  
Provincia de Santa fe

Continúa vigente la suspensión de reuniones familiares y con vínculos afectivos en el Departamento Rosario dispuesta por Decreto Provincial N° 648/20, y la prohibición a quienes residen en alguna localidad del mismo para participar de ellas fuera del citado Departamento.

En los casos en que dichas reuniones siguen permitidas en el resto del territorio provincial quienes participen de las mismas no podrán desplazarse a más de 30 kilómetros de distancia de su lugar de residencia, excepto que los desplazamientos sean dentro de los aglomerados urbanos Gran Santa Fe y Gran Rosario, debiendo tenerse en cuenta en éste último caso la restricción establecida por el Decreto Provincial 648/20 citado”.-

En tal sentido, se deberá notificar de forma **urgente** y dejar fijado el presente en lugares de concurrida circulación del establecimiento a los fines de que todo personal de la Unidad que se encuentre a su cargo tome rápido conocimiento de los alcances del mismo, para así saber que, aquel que viaje a la ciudad de Rosario o lugar de la provincia con circulación comunitaria a prestar servicio, o en forma particular, periódica, ocasional o frecuentemente de las restricciones mencionadas anteriormente. Y los agentes que deban desplazarse dentro del territorio provincial y queden comprendidos en los alcances de los mencionados anteriormente, deberán hacerlo con permiso solicitado a través de la aplicación de Covid- 19 Provincia de Santa Fe, en el que completarán un formulario correspondiente a una Declaración Jurada de salud y consentimiento de cumplir con las medidas dispuestas-

En consecuencia, habiendo tomado conocimiento por las Direcciones de la Unidades a través de Jefatura de Secretaría, se ejecute lo aquí dispuesto, y se mantengan base de datos del personal actualizadas atentos

---

los futuros relevamientos que se efectuarán en las distintas Unidades desde esta Dirección.-

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 01 de Agosto de 2.020



JORGE MANUEL SCHECHTEL  
PREFECTO (CG)  
Director General de la Plana Mayor

Distribuidor  
Plana Mayor  
ARCHIVO - MM  
UDD